



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente del 25 de noviembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable" y "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado".

En cumplimiento de dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación provisional en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 230, de 1 de diciembre de 2025.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable" y "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable"

"Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza quedando con la siguiente redacción:

1. La cuota tributaria de la tasa reguladora por esta Ordenanza será resultante de la aplicación de las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Cuota fija (euros/abonado/trimestre): 19,23 €/abonado/trimestre
- Bloque 1: De 0 a 15m3, 0,8648 €/m3/trimestre.
- Bloque 2: De 16 a 25 m3, 1,1901 €/m3/trimestre.
- Bloque 3: De 26 a 35 m3, 1,9531 €/m3/trimestre.
- Bloque 4: Mas de 35 m3, 2,3779 €/m3/trimestre.
- Excesos 10% del volumen anual facturado al Ayuntamiento: 0,7891 €/m3.
- Fugas: 0,8648 €/m3.

Aquellos usuarios que, habiendo tenido fuga interior, puedan demostrar de misma mediante fotos y facturas de reparación, podrán acogerse a la tarifa de fugas, pero en ningún caso durante dos trimestres consecutivos."

Modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado"

"Se modifica el artículo 7 de la Ordenanza, que queda redactado de la forma siguiente:

Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se abstendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 100,00 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez, siempre que no se dé de baja el servicio.

- Cuota fija /euros/abono/trimestre): 5,77 €/abonado/trimestre.
- Cuota variable /euros/m3): 0,0614 €/m3".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huerta de Valdecarábanos, 16 de enero de 2026.-El Alcalde, Julio L. Galiano Villafuertes.

N.º I.-255